**RESOLUCIÓN N°119**
(21 de marzo de 2024)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL SALTO para el MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL SALTO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,.

**CONSIDERANDO:**

**A.** Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

**B.** Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(...)* ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

*1. La causal que invoca para contratar directamente.*

*2. El objeto del contrato.*

*3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

*4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 2166 que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los

organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones en su Artículo 95:

> *"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de* ***ejecutar obras hasta por la menor cuantía****. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*

**C.** Que, el Municipio de El Peñol – Secretaria de Obra Pública e Infraestructura en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

**D.** Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, El municipio se ha convertido en un el agente impulsor y promotor de la práctica deportiva, facilitando el uso de instalaciones deportivas, organizando torneos y manifestaciones deportivas, De una forma más clara, les corresponde a los municipios la tarea de universalizar la práctica deportiva, para los diferentes grupos poblacionales del municipio.

**E.** Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

**Alcance:** Se requiere realizar los trabajos para la reposición de las luminarias en la placa polideportiva de la vereda El Salto del Municipio de El Peñol, Antioquia que permita brindar la integración de la comunidad y pueda ser utilizado por todos los grupos organizados de la vereda.

**Plazo Estimado:** El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

**F.** Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO, signada con el NIT 800.210.753-0, representada legalmente por la señora NIDIA MARCELA ATEHORTÚA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.232.684, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y

sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

**G.** Que para acreditar la idoneidad La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO, certificó los siguientes contratos:

- Convenio Solidario 037 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE TRAMO VIAL PARA EL INGRESO A LA VEREDA EL SALTO EN CONCRETO CON ACERO DE REFUERZO" por un valor de veinticinco millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte pesos ($25.437.420), el contrato tuvo una duración de dos (02) meses, con fecha de inicio del 14 de octubre y fecha de terminación el 13 de diciembre del 2021.

- Convenio Solidario 028 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OPERAR Y HACER MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL RELLENO SANITARIO LAS HOYERAS UBICADO EN LA VEREDA EL SALTO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA" por un valor de sesenta y ocho millones veintitrés mil doscientos pesos ($68.023.200), el contrato tuvo una duración de cuatro (04) meses y diecinueve (19) días, con fecha de inicio del 12 de agosto y fecha de terminación el 30 de diciembre del 2021.

**H.** Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO, signada con el NIT 800.210.753-0, representada legalmente por la señora NIDIA MARCELA ATEHORTÚA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.232.684, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

I. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($14.502.926) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar, de lo cual el municipio aporta TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.871.646) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°398 de la vigencia fiscal 2024 y el solidario aporta SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($631.280) Representado en el retiro y botada de luminarias en mal estado.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL SALTO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Declarar la idoneidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO, signada con el NIT 800.210.753-0, representada legalmente por



Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

la señora NIDIA MARCELA ATEHORTÚA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.232.684, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO**: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO**: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO**: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de El Peñol, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**
Alcaldesa

| Funcionario / Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | Sorany María Montes Atehortúa<br>Profesional Apoyo contratación | |
| Revisado por | José Alexander Velásquez Giraldo<br>Secretario de Obra Pública e Infraestructura | |
| Revisado por | Rosmira del Carmen Murillo Henao<br>Secretaria General y de Gobierno | |
| Revisado por | Carolina Orrego Otalvaro<br>Asesora en Contratación | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. | | |



Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 055000
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co